MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA APLICACION DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DEL FONDO COMUN MUNICIPAL VIGENTES DURANTE EL AÑO 2005 PARA EL AÑO 2006, Y ESTABLECE UN MECANISMO DE COMPENSACION.

SANTIAGO, octubre 11 de 2005.

M E N S A J E Nº 310-353/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a consideración del H. Congreso Nacional, un proyecto de ley destinado a prorrogar la aplicación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal vigentes durante el año 2005, para el año 2006, y establecer un mecanismo de compensación de los ingresos municipales para ese mismo año.

I. ANTECEDENTES.

El Fondo Común Municipal está definido en el Artículo 122 de la Constitución Política de la República como un "mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país". Asimismo, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 14, confiere a este instrumento la función de "garantizar el cumplimiento de los fines de las municipalidades y su adecuado funcionamiento".

El análisis de la información histórica sobre el funcionamiento del Fondo Común Municipal, incluyendo una evaluación de los cambios en su composición y una revisión de su distribución, ha permitido identificar una

serie de falencias que requieren de tratamiento legislativo para su solución.

El Gobierno, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, y la Asociación Chilena de Municipalidades, han avanzado en la formulación de una propuesta de modificaciones a la actual estructura de distribución del Fondo Común Municipal. Sin embargo, la discusión técnica y jurídica que tal propuesta requiere en el proceso de tramitación legislativa, no permitiría su aplicación a contar del 1 de enero próximo.

En efecto, el rediseño del Fondo Común Municipal es un trabajo complejo, que demandará de un análisis exhaustivo y profundo de su contendido, cuestión que resulta prácticamente imposible en el período legislativo que resta antes de la fecha en que debe comenzar a regir.

Por ello, sin perjuicio de presentar a ese H. Congreso Nacional una iniciativa de rediseño del Fondo Común Municipal e iniciar su discusión y tramitación, para que rija a contar del 1 de enero de 2007, el Gobierno considera necesario que durante el año 2006 se mantenga el régimen actualmente vigente para la distribución del referido Fondo.

De esta forma, se busca garantizar que las distintas municipalidades del país reciban del Fondo Común Municipal, durante el año 2006, a lo menos, una cantidad de recursos similar a aquélla que percibieron durante este año 2005.

Con tal objeto, el proyecto de ley que someto a vuestra consideración establece, además, para el caso de ser necesario, un mecanismo de compensación, con cargo al propio Fondo Común Municipal, que asegure, en definitiva, el propósito señalado en el párrafo anterior.

Además, la prórroga de los actuales coeficientes y la consiguiente mantención de la participación de los distintos municipios en la distribución del Fondo permitirá, durante el año 2006, evaluar de forma adecuada el impacto que sobre las finanzas municipales tendrán las recientemente despachadas modificaciones a la ley sobre

rentas municipales, cuestión que ciertamente debe reflejarse convenientemente en el diseño del Fondo Común Municipal que ha de regir a contar del año 2007.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto consta de un artículo único, cuyo inciso primero dispone que los coeficientes de distribución del 90% y del 10% del Fondo Común Municipal para el año 2006, serán los mismos del año 2005.

En otras palabras, el mecanismo de distribución de los recursos del Fondo Común Municipal será, para el año 2006, el mismo utilizado durante el año 2005, calculado en la forma que establece el artículo 38 del Decreto Ley 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

Por su parte, el inciso segundo del artículo único establece compensaciones para los municipios que, por aplicación de los coeficientes antes señalados, vieren reducidas las cantidades estimadas a recibir del Fondo Común Municipal en el año 2006 en relación a las cantidades percibidas de dicho Fondo durante el año 2005, cubriendo dicha compensación el cien por ciento de la eventual reducción de ingresos. Asimismo, señala el mecanismo de cálculo de las cantidades a compensar.

El inciso tercero dispone que la determinación del monto de las respectivas compensaciones para el año 2006, así como de las oportunidades en que éstas serán distribuidas, se efectuará mediante un Decreto Supremo expedido por el Ministerio del Interior, el que llevará además la firma del Ministro de Hacienda. Este mismo inciso establece que la compensación se financiará con cargo al Fondo Común Municipal

En consecuencia, y en mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a consideración del H. Congreso Nacional, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y :

“Artículo Único.- Durante el año 2006, los coeficientes de distribución del 90% y del 10% del Fondo Común Municipal, serán aquéllos vigentes durante el año 2005.

Las municipalidades que por aplicación de los coeficientes antes señalados vieren reducidas las cantidades estimadas a recibir del Fondo Común Municipal en el año 2006 en relación a las cantidades percibidas de dicho Fondo durante el año 2005, recibirán una compensación que cubra el cien por ciento de la reducción de ingresos. La referida reducción se calculará considerando los recursos municipales percibidos por cada municipio con cargo al Fondo durante el año 2005, según información proporcionada por el Servicio de Tesorerías, en relación con los recursos a percibir durante el año 2006 por aplicación de los coeficientes señalados en el inciso precedente.

Mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Interior, el que llevará además la firma del Ministro de Hacienda, se determinará el monto de la compensación para el año 2006, a percibir por cada municipio que en dicho año viere reducida su participación en el Fondo, según lo previsto en el inciso anterior, así como las fechas de su entrega por el Servicio de Tesorerías. Esta compensación se financiará con cargo al Fondo Común Municipal.”.

Dios guarde a V.E.,

FRANCISCO VIDAL SALINAS
Vicepresidente de la República

JORGE CORREA SUTIL
Ministro del Interior (S)

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda